

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso VERBAL DE R.C.E. adelantado por DAVID ALEXANDER HERRERA MEJIA Y OTROS contra SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. Y OTROS, informándole que el auxiliar de la justicia (Curador Ad-Litem) Dr. Andrés Felipe Hernández Osorio, no se ha presentado al Despacho para posesionarse en el cargo para el cual fue designado. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 2 de febrero 2024.

La Secretaria,

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

AUTO No. 132

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, febrero dos (2) de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: **RELEVAR** del cargo de Curador Ad-Litem del demandado Sr. LUIS FELIPE MENESES, al Dr. ANDRÉS FELIPE HERNÁNDEZ OSORIO, y en su lugar se **DESIGNA** a la Dra. PAULINA QUIJANO DE SÁNCHEZ portadora de la T.P. No. 13.171 del C.S.J., quien puede ser notificada al correo electrónico: paulina.quijano@hotmail.com y celular 3113152778, quien deberá aceptar el cargo y tomar posesión de él dentro del término de los cinco (5) días siguientes al envío de la correspondiente comunicación.

SEGUNDO: FIJAR como gastos de Curaduría a la Dra. PAULINA QUIJANO DE SÁNCHEZ la suma de \$280.000, a cargo de la parte demandante.

TERCERO: **COMUNIQUESE** su designación, para que sea ejercido a lo previsto en el numeral 7 del art. 48 del C.G.P.

Notifíquese

El Juez

NELSON OSORIO GUAMANGA

E1.

**JUZGADO ONCE CIVIL DEL
CIRCUITO**

En Estado No 17 de hoy se
notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 5 de febrero de 2023

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ
La Secretaria

Firmado Por:
Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b07cfaf7f4400bdf5094a6ca0026f4e88c986a079a8c18cf9e16c70e0b15d27**

Documento generado en 02/02/2024 09:24:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>